



SELLO QVARTO VEINTI
MARAVEDIA ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

En la Villa de Legein a Diez y siete dias del mes
de Mayo de mil Setecientos y nueve años ante mi el Srno
Publico del numero mayor del ayuntamiento, y testigos la execucion
presentes del Cno. D. nro Don Hernando Lopez Panes, Como a. nro
alcalde y Pedro Domingo fernandez mixar Como su frades am.
los Cezinos desta Villa, el dho Don Antonio Dico Que
ayer Diez y seis del Corriente el Consejo Justicia y Ni.
m. a. leno y de uno Conformidad en nombre por alguacil Mayor
en el Estado de los Sinos Largo Como es Corumbre por un
ano a cuyo Empleo es anexa la alcaydia de la Carzel sus
Pessos, Pessos, y ruidiones y demas a ella concernientes y para el Seguro
del Cumplim. de ambos encargos se le a mandado haga obligacion y de
fianza y poniendolo en execucion Dico Que se Obliga a que en el tiempo
que fuere tal alguacil mayor administrara la Jurisdiccion que a ella se
Competere segun deve ser Concedido y permitido de forma que no aya
quea Justificado sobre el Proceder del Organo ni dante Contra persona
alguna y a or Consequente a que todos los quillos, Cadenas, Manillas, Prisiones
y Pessos que se entregaren durante fuere tal alguacil mayor los dno de Mani
festo y ruidiones que se sean Mandado y ruidiones por su Competente y en
su Defecto pagara todo aquello en que fuere Juzgado y Sentenciado y para mayor
seguridad de lo Concedido el dho Pedro Domingo fernandez fia a el dho Don An
tonio Lopez a que cumplira con todo lo que va mencionado y es de su encargo y
obligacion asi en el Empleo de alguacil m. como en la guardia y custodia
de la Carzel sus Pessos, quillos, y demas cosas que se le entregaren durante
su Empleo de tal alguacil Mayor y Alcalde y en su Defecto por lo que dea
re de hacer Ropondera y pagar el dho Don Antonio el Organo Como tal frades
Ropondera y pagar por todo aquello que el Ayuntamiento de Legein

